



RESOLUCIÓN N° 02228

DE 2017

( 10 NOV 2017 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA AL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 2281 DE 2016 Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA", en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 99 de 1993, artículo 35,42 de la ley 388 de 1997, decreto 1594 de 1984, decreto 3100 de 2003, artículo 12 y siguientes de la resolución 1433 de 2004, Decreto 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 2281 del 15 de noviembre de 2016 se otorgó a la CONCESIÓN CESAR – GUAJIRA S.A.S. identificada con el número de NIT: 900.860.520-2, Permiso de Ocupación de Cauce, para llevar a cabo el proyecto "Estudios Y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial Y Social, Construcción, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento Y Reversión Sistema Vial Para La Conexión De Los Departamentos Del Cesar Y La Guajira".

Que el señor ROBERTO BARROS CORREA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.701.423 de Barranquilla, en su calidad de Representante Legal de la CONCESIÓN CESAR – GUAJIRA S.A.S. identificada con el número de NIT: 900.860.520-2, mediante oficio de fecha 13 de Julio de 2017, recibido en esta Corporación sede Riohacha con el Radicado No. ENT-3739 de fecha 19 de Julio de 2017, solicita la Renuncia al Permiso de Ocupación de Cauce para la UFI 5, aprobada mediante Resolución N° 2281 del 15 de Noviembre de 2016, debido a que fueron suspendidas las actividades de operación de la estación de peaje Rio Seco, en cumplimiento de dos fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación evaluó la información suministrada y realizó visita de inspección ocular el pasado 18 de septiembre de 2017, al sitio de interés en jurisdicción del Municipio de Distracción - La Guajira, procediendo a rendir el Informe Técnico No. 370.1050 con radicado del día 19 de septiembre de 2017, en el que se establece lo siguiente:

(...)

**1.1 Información de la Empresa, Solicitante, Municipio.**

<b>Nombre o Razón Social de la Empresa, Solicitante, Municipio.</b>	Concesión Cesar – Guajira S.A.S
<b>NIT</b>	900860520-2
<b>Nombre Representante Legal</b>	Roberto Barros Correa
<b>Dirección</b>	Calle 1 # 12-194
<b>Teléfono</b>	3147454436
<b>Departamento</b>	Cesar

**1.2 Información general relacionada del permiso de ocupación de cauces, playas y iechos.**

No 02228



<b>Nombre del predio y/o Proyecto</b>	Derecho de la vía UFI 5		
<b>Tipo de Intervención</b>	ocupación de cauce		
<b>Tipo de proyecto</b>	Vial		
<b>Código de la cuenca</b>	1506		
<b>Nombre de la Cuenca</b>	Ranchería		
<b>Departamento</b>	La Guajira		
<b>Municipio</b>	Distracción		
<b>Vereda</b>	Buenavista		
<b>Resolución de Permiso de ocupación de cauces, lechos y playas.</b>	2281 del 15 de Noviembre del 2016		
<b>Periodo del permiso en meses</b>	36		
<b>Terminación de concesión (dd/mm/aaaa)</b>	20 de Noviembre del 2019		
<b>Área total de Ocupación</b>	53,82m2		
<b>COORDENADAS. PLANAS (MAGNA-SIRGAS)</b>	1	Este	1123538,90
		Norte	1689885,77
	2	Este	1123750,74
		Norte	1690573,90

## 1. PREINSPECCIÓN Y REVISIÓN DEL EXPEDIENTE

<b>DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Últimas visitas de Seguimiento	Acta de visita		X	
	Informe		X	
Requerimientos			X	
Resolución		X		2281 del 15 de Noviembre del 2016 por la cual se otorga Permiso de ocupación de cauces, playas y lechos, para llevar a cabo el proyecto "estudios y diseño definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del sistema vial para la conexión de los departamentos del Cesar y La Guajira y se dictan otras disposiciones.
Otros			X	

## 2. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO:

Por solicitud de Director Territorial Sur se realizó visita de seguimiento al permiso de ocupación de cauce UFI 5 otorgado a la Concesión Cesar – Guajira S.A.S, NIT No 900860520-2, para el remplazo de dos (2) Box Culvert sencillo en la vía Valledupar – San Juan del Cesar, a la altura del corregimiento de Buenavista del Municipio de Distracción, Departamento de La Guajira.

Los sitios correspondientes a la vía nacional que conduce desde Valledupar al Municipio de San Juan del Cesar en las abscisas (PR 67+420 y PR 68+140) y en las siguientes coordenadas (E 1123538,90 – N 1689885,77 y E 1123750,74 - N 1690573,90) Después del corregimiento de Buenavista, se realizó

la inspección de los sitios de interés y sus alrededores siguiendo las indicaciones del delegado del solicitante.

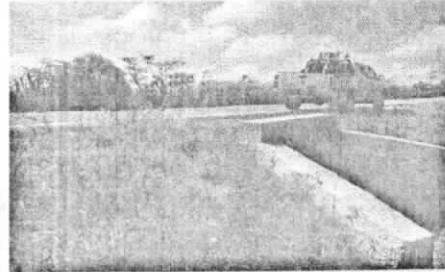
Nombre del(los) funcionario(s) que atendió(eron) la visita:	Cargo	Empresa
Carlos Darío Rosado	Profesional Ambiental	Concesión Cesar – Guajira S.A.S

**3.1 OBSERVACIONES:**

COORDENADAS. PLANAS (MAGNA-SIRGAS)	1	Este	1123538,90	
		Norte	1689885,77	
2	Este	1123750,74		
	Norte	1690573,90		

En estos puntos no se evidencio ninguna actividad relacionada con las referenciadas a realizar dentro del permiso de ocupación de cauce en el derecho de vía UFI 5 Valledupar – San Juan del Cesar otorgado por CORPOGUAJIRA a Concesion Cesar – Guajira S.A.S

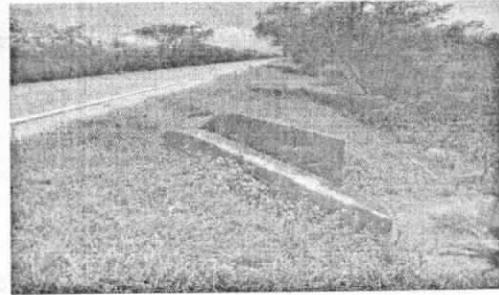
**REGISTRO FOTOGRÁFICO.**



VIA SAN JUAN DEL CESAR – VALLEDUPAR (PR 67+420)



No 02228



VIA SAN JUAN DEL CESAR – VALLEDUPAR (PR 68+140)

### 3.2 CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES.

3.2.1 Durante esta visita de seguimiento y confrontación con el acompañante en el sitio de interés, se pudo evidenciar que a la fecha no se han desarrollado ninguna de las actividades propias para estos estudios, se evidencio que el proyecto que originó la necesidad del remplazo de dos (2) Box Culvert sencillo se encuentran de momento con las actividades totalmente paralizadas.

3.2.2 Concesión Cesar – Guajira interesado de ocupación de cauce en el derecho de vía UFI 4 Valledupar – San Juan otorgado mediante la resolución 2281 del 15 de Noviembre del 2016, se encuentra actualmente con solicitud de renuncia al permiso de ocupación de cauce para la UFI 4 aprobado. Lo anterior según oficio radicado ENT-3739 del 19 de julio del 2017.

(...)

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que CORPOGUAJIRA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en todo el Departamento de La Guajira, y, en cumplimiento del artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimiento, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o el suelo, así como los vertimientos y emisiones o incorporaciones de sustancias que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Esta función comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el costo de los servicios de evaluación y seguimiento que se efectúen a las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones

Que la Constitución establece el derecho colectivo a un ambiente sano, en tal sentido CORPOGUAJIRA entiende que el medio ambiente es un derecho fundamental para el hombre y que el estado con la participación de la comunidad es el llamado a velar por su conservación debida, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas de la nación.



Que según el artículo 31 de la ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas derechos, tarifas y multas generadas por el suelo y aprovechamiento de los mismo, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el ministerio del medio ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de la Guajira "CORPOGUAJIRA", se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según lo dispuesto en el Artículo 18 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "Los interesados podrán desistir en cualquier momento de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada" En el caso sub-examine el usuario manifiesta su voluntad de renunciar a la precitada Ocupación de Cauce y es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira – "CORPOGUAJIRA",

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la Renuncia presentada por el señor ROBERTO BARROS CORREA identificado con cédula de ciudadanía No. 8.701.423 de Barranquilla, en su condición de Representante Legal de la CONCESIÓN CESAR – GUAJIRA S.A.S. identificada con el número de NIT: 900.860.520-2, mediante oficio de fecha 13 de Julio de 2017, recibido en esta Corporación bajo el Radicado No. ENT-3739 de fecha 19 de Julio de 2017, por las razones anteriormente expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo del expediente 587 de 2016, relacionado con la AUTORIZACIÓN DEL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE para la UFI 5 y llevar a cabo el proyecto "Estudios Y Diseños Definitivos, Financiación, Gestión Ambiental, Predial Y Social, Construcción, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento Y Reversión Del Sistema Vial Para La Conexión De Los Departamentos Del Cesar Y La Guajira.

**ARTICULO TERCERO:** Que con lo decidido en el artículo anterior, se da traslado al archivo central, para que proceda a archivar el expediente mencionado.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al Representante Legal de la CONCESIÓN CESAR – GUAJIRA S.A.S. y/o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Biodiversidad y Ecosistemas, para su conocimiento y fines pertinentes.

No 02228

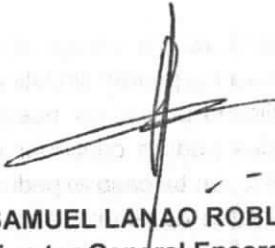
**ARTICULO OCTAVO:** Contra lo establecido en el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 76, 77 y siguientes de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los

10 NOV 2017

  
**SAMUEL LANAO ROBLES**  
Director General Encargado

Proyectó: Luis Acosta  
Revisó: A. Ibarra  
Aprobó: J. Palomino

ANEXOS: 1. Acta de la reunión de la mesa técnica de trabajo para la elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible de la Guajira, realizada el 10 de octubre de 2017 en la sala de reuniones de la Oficina Ejecutiva del Gobernador, en la cual se establecieron las estrategias y acciones para la ejecución del Plan de Desarrollo Sostenible de la Guajira.